



Santiago, 13 de febrero de 2012

REGISTRO DE VALORES 1070

HECHO ESENCIAL

Señor
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

REF: Responde Oficio N°4507 de fecha 10 de Febrero de 2012, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º, y el inciso segundo del artículo 10º ambos de la Ley N° 18.045, y en el artículo 147 de la Ley N°18.046, y de acuerdo a lo establecido en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, debidamente facultado por el Directorio de Melón S.A., en adelante la "Sociedad", cumple con contestar el oficio de la referencia y comunicarlo como hecho esencial:

Tal como ha sido anunciado por la Sociedad por medio de hechos esenciales de fechas 25 de enero de 2012, y 03 y 10 de febrero del mismo año, se ha convocado a los accionistas de la Sociedad a Junta Extraordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 2012, en las dependencias de la Sociedad ubicadas en Avenida Vitacura 2939, piso 12, Las Condes, Santiago.

El objeto de la convocatoria es la aprobación o rechazo de una operación entre partes relacionadas que consiste en la celebración de un contrato de opción de compra minera que suscribirían Melón S.A., y sus filiales Minera Melón S.A., y Minera Navío S.A., por una parte; y por la otra, Minera Andes del Sur SpA, en adelante el "Contrato de Opción". La suscripción del Contrato de Opción es considerada por la legislación chilena una operación con parte relacionada. Dicha relación se fundamenta en la circunstancia de ser Minera Andes del Sur SpA una empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que a su vez indirectamente ejerce el control de la Sociedad.

Las siguientes son las pertenencias mineras que serán objeto del Contrato de Opción: Cónedor 1-40, Quebrada 1-40, Bruja 1-31, Pantera 1-52, Bambi 1-12, Lassie 1-22, Rufino 1-22, Conchitas 1-5, Guayacán 1-7, Guayacán 9-17, La Higuera 1-3, La Montañosa 1-2, La Tenca 1-353, Santa Fé 1-2, Tórtolas 1-2, Tórtolas 3-6 y El Cuajo 1-



735. Dichas pertenencias mineras están registradas a valor libro de \$1 (un peso). Adicionalmente, se comprenden en la referida opción todas aquellas concesiones de explotación de propiedad de Melón que pudiesen encontrarse superpuestas con las concesiones antes detalladas, en la parte que corresponda a la superposición..

El precio del Contrato de Opción tiene un componente fijo consistente en el pago de USD 150 (ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada hectárea de todas las concesiones comprendidas en el contrato de opción de compra minera, de manera tal que la parte fija del precio alcanza un valor aproximado de USD1.300.000.- (un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América). El precio tiene también un componente variable que corresponde a una regalía "Net Smelter Return" y que se trata del método de valoración ampliamente descrito en el informe del evaluador independiente PricewaterhouseCoopers. La tasa base de esta regalía fluctúa entre el 0,8 y 1,4%, la que va escalando según varíe el precio promedio anual del cobre.

Cabe hacer presente que el detalle de la operación que se someterá a decisión de los señores accionistas está descrita en el informe preparado por PricewaterHouse, que actuó como evaluador independiente, y que fue comunicado como hecho esencial el día 3 de febrero de 2012, y que junto con las opiniones de los señores directores se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad www.melon.cl, y como material impreso en las dependencias de la Sociedad.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Cristián Vargas Bugueño
Abogado
Melón S.A.